



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

AUTO No. - 032

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las indicadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 3572 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de 'las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que "... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuenta con una estructura conformada por la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el artículo 2 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se establecieron las funciones de la entidad, entre las cuales se encuentran: "(...)1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios (...) 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. (...)"

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia ejerce como autoridad ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, liderando procesos de conservación, administración y consolidación de las áreas protegidas, para contribuir al ordenamiento ambiental del país; para el logro de los propósitos mencionados, una de las necesidades es conocer tanto fenómenos naturales y siconaturales como sus relaciones e interacciones con ecosistemas y efectos sobre los mismos en las Áreas Protegidas.

Que son varios los fenómenos que se han identificado como dinamizadores y amenazantes entre ellos los asociados a diferentes capas de la litosfera y biosfera, tales como actividad sísmica, volcánica y movimientos en masa (tipos de deslizamientos y flujos). Estos fenómenos según su frecuencia, intensidad, magnitud y condiciones ambientales de la tierra donde se presenten y áreas de incidencia, pueden generar muerte, afectación en salud y desplazamiento de fauna, flora y personas; otros fenómenos como los meteorológicos si bien hace parte de la dinámica (procesos ecológicos, funciones) de ecosistemas y desarrollo humano, también



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



- 032

MINAMBIENTE

pueden generar perturbaciones por cambios muy bruscos como el fenómeno ENSO (Niño y Niña) o el cambio climático. El hombre en sus actividades puede generar o acelerar varios fenómenos como movimientos en masa, inundaciones, incendios de la cobertura vegetal, extinción de fauna y flora entre otros, generando impactos que se han convertido en preocupación para la conservación de Áreas Protegidas.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de la Oficina de Gestión del Riesgo OGR - de la Dirección General, en el marco del programa "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural" y dentro del subprograma "Prevenir, atender y mitigar riesgos, eventos e impactos generados por fenómenos naturales e incendios de la cobertura vegetal" y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y lo estructurado a nivel nacional en lo que respecta a la gestión del riesgo (componentes de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres) y las necesidades del manejo de las Áreas Protegidas, se ha acordado e iniciado una fase de capacitación a personal de las Áreas con el Servicio Geológico Colombiano SGC en Geoamenazas (Amenazas por actividad sísmica, Volcánica y Movimientos en Masa) y formulación de planes de emergencias y contingencias por desastres naturales.

Que debido a lo anterior, se llevara a cabo el taller teórico práctico sobre conocimiento de geoamenazas en el territorio y formulación de planes de emergencias y contingencias por desastres naturales en las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquía.

Que dichas actividades se encuentran priorizadas en las actividades del Plan institucional de capacitación PIC 2017-2018, el cual se adoptó mediante la Resolución No. 086 de 14 de marzo de 2017, "Por la Cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación PIC 2017-2018 para los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia".

Que Parques Nacionales Naturales suscribió con la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza, (Corpochingaza) el contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No. 003 de fecha 26 de mayo de 2016, con el objeto de prestar los servicios ecoturísticos comunitarios en el Parque Nacional Natural Chingaza consistentes en: a) El suministro de alimentación, bebidas y atención del restaurante-cafetería; b) Alojamiento Habitación / Monterredondo, c) Alojamiento Camping / Monterredondo d) Interpretación ambiental y recorridos por los senderos autorizados, e) Alquiler de equipos varios y Transporte Terrestre, comercialización de productos sostenibles, f) los demás servicios ecoturísticos que expresamente le sean autorizados al **CONTRATISTA por PARQUES NACIONALES.**

Que la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza fue constituida con el propósito de promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena de valor turístico y ambiental entre otros en el Parque Nacional Natural Chingaza y su zona de influencia, bajo las siguientes líneas o ejes estratégicos: Turismo, Ambiental, Saneamiento básico, eco innovación, cultural, social, económico, desarrollo empresarial, ciencia, tecnología e investigación, deportivo, recreativo, agrícola y agropecuario ...", resultando idónea para la celebración del presente contrato al amparo de las normas que los soportan.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza, (Corpochingaza), es la única habilitada para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y por tanto se constituye como único proponente para contratar los servicios de apoyo logístico consistente en hospedaje y alimentación para la realización de la capacitación en Geoamenazas y formulación de Planes de Emergencia y Contingencias por Desastres Naturales e Incendios de la Cobertura Vegetal, en el marco del Plan de Capacitaciones 2017.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

RESUELVE

032

ARTÍCULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo logístico consistente en alimentación y alojamiento para adelantar la capacitación en Geoamenazas y formulación de planes de emergencia y contingencias por desastres naturales e incendios de la cobertura vegetal a realizarse en el Parque Nacional Natural Chingaza ubicado en el sector de Monterredondo."

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.052.000) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37417 del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- CORPOCHINGAZA, en ejecución del contrato a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que prestará los servicios de alojamiento y alimentación, cuando Parques Nacionales lo disponga.
2. El contratista deberá asumir los costos y elementos necesarios para la ejecución del servicio contratado objeto de los estudios previos.
3. Prestar todos los servicios descritos y solicitados por la entidad, presentados en la cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios prestados.
5. Garantizar el suministro de como mínimo dos (2) opciones de menú para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios
6. Garantizar el suministro de alimentos frescos, en excelente estado de conservación y presentación impecable, observando las debidas condiciones de higiene que requiere la manipulación de alimentos.
7. Incluir el menaje suficiente para atender los requerimientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Contar con el personal suficiente para atender los servicios solicitados.
9. Mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofrecidos para la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Suministrar el apoyo logístico y la infraestructura para atender los requerimientos de las actividades que Parques Nacionales Naturales de Colombia establezca
11. Garantizar el servicio de baños para damas y caballeros, en adecuadas condiciones de higiene
12. Garantizar el aseo de las habitaciones, auditorios, baños y lavado de tendidos en las condiciones pactadas.
13. Garantizar que los horarios de alimentación sean flexibles durante el desarrollo del evento.
14. Incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de cada servicio que relacione en la propuesta.
15. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
16. Restablecer la garantía cuando la Entidad lo requiera ya sea para obtenerla, ampliarla o adiccionarla
17. El contratista no está autorizado a suministrar el servicio de lavandería a los participantes del evento.
18. Atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales de Colombia en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
19. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general y específico que surjan de la naturaleza de los trabajos a realizar y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

Adicionalmente deberá aportar copia de los siguientes documentos:

- 032

- Inscripción en el registro nacional de turismo.
- Registro SIF de Persona Jurídica.
- Rut.
- Registro de Cámara y Comercio.
- Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Certificación de Cuenta Bancaria.


ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2º de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

06 JUN 2017

Proyectó: Nelson Cadena García- Abogado Grupo Contratos
Revisó: Leidy Viviana Serrano Ramos - Profesional Especializada Grupo de Contratos



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co